

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 5 DE FEBRERO DE 1974

No. 17,527

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 3 de 8 de enero de 1974, por el cual el Banco Hipotecario Nacional asume las funciones, facultades y el activo y pasivo del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

Ley No. 18 de 24 de enero de 1974, por la cual se reforma un numeral y se adiciona otro al Arancel de Importación.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Contrato No. 6 de 31 de enero de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Marcos A. Moreira e Hijos.

Ministerio de Comercio e Industrias

Decreto No. 10. de 29 de enero de 1974, por medio del cual se solicita se fije una cuota que proteja la producción de redes para la pesca.

Avisos y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

ASUMASE UNAS FUNCIONES FACULTASE EL ACTIVO PASIVO

LEY No. 3

(de 8 de Enero de 1974)

Por el cual el Banco Hipotecario Nacional asume las funciones, facultades y el activo y pasivo del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA

ARTICULO 1.- A partir de la vigencia de esta Ley quedan incorporados al Banco Hipotecario Nacional los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

a) Todos los bienes, de cualquier naturaleza, que pertenecen al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

b) Las deudas y otras obligaciones contraídas por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas y los gravámenes que afecten los bienes objeto de esta incorporación. El Estado proveerá al Banco Hipotecario Nacional, según sea el caso, los recursos financieros necesarios para hacer frente a estas obligaciones en los términos y condiciones en que las mismas hayan sido adquiridas.

c) Las rentas, tasas, primas, derechos y otros ingresos que generen los bienes de que se hace mención en el aparte a) de este artículo.

d) Los saldos en cuentas bancarias, valores, acciones, bonos, cuentas por cobrar y en general todo activo perteneciente al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

ARTICULO 2.- Las funciones, atribuciones y facultades que las Leyes y Reglamentos confieren al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, quedan transferidos al Banco Hipotecario Nacional.

ARTICULO 3.- Esta Ley rige desde su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias de la Ley 50 de 31 de enero de 1963 y del Decreto Ley 14 de 23 de septiembre de 1965.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO

Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, ai.,

CESAR A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN E. FABREGA

El Ministro de Desarrollo

Agropecuario,

GERARDO CONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y

Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA

Secretario General

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Impresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínimas: 6 meses: En la República: \$/8.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suito: \$/0.05. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elay Alfaro 418.

**REFORMASE UN NUMERAL Y SE ADICIONA
OTRO AL ARANCEL DE IMPORTACION
LEY NUMERO 18
(24 de enero de 1974)**

Por la cual se reforma un numeral y se adiciona otro al Arancel de Importación.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el numeral 313-01-01 del Arancel de Importación en la forma siguiente:

NUMERAL
313-01-01 Gasolina Regular. B/0.2203 por galón.

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona el Arancel de Importación con un numeral 313-01-01-A. Gasolina premium.... B/0.25148. por galón.

ARTICULO TERCERO: Esta Ley es de orden público y por tanto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Juan Matamoros Vázquez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ai,

Carlos Ozores T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Miguel A. Sanchez

El Ministro de Educación,

Aristides Royo

El Ministro de Obras Públicas,

Edwin Fábrega

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Gerardo González

El Ministro de Comercio e Industrias, ai.

Julieta F. de Lorenzo

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Rolando Murgas

El Ministro de Salud, ai.

Abraham Saied

El Ministro de Vivienda,

José A. de la Ossa

El Ministro de Planificación y Política Económica, ai.

José B. Sokol

Comisionado de Legislación;

Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación,

Nilson Espino.

Comisionado de Legislación,

Adolfo Ahumada

Comisionado de Legislación,

Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,

Rubén Darío Herrera

Comisionado de Legislación

Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,

Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,

David Córdoba.

ROGER DECEREGA
SECRETARIO GENERAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONTRATO No. 6**

Entre los suscritos a saber: MIGUEL A. SANCHIZ C., varón, panameño, de esta vecindad, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, MARCOS A. MOREIRA R. varón, comerciante, panameño, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal No. N-10-566, de esta vecindad, en carácter de Representante Legal de la Empresa MARCOS A. MOREIRA E HIJOS S.A., inscrita en la Sección del Registro Comercial, Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industria, Tomo 21, Folio 553, Asiento 1 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de lavado o limpieza de las alfombras que cubren los pisos de varios despachos del Ministerio de Hacienda y Tesoro cuya superficie mide en total TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (3,845) pies cuadrados a razón de B/0.07 por pie cuadrados.

SEGUNDA: Los pisos de los despachos a que se refiere la cláusula primera son los siguientes:

Despacho del Sr. Ministro y del Viceministro.
Oficinas de las Secretarías del Ministro y Viceministro.

Recepcionista.
Sala de Conferencia del Sr. Ministro.
Dirección Administrativa.
Departamento de Personal.
Catastro Fiscal.
Dirección General de Ingresos y Secretaría.
Procesamiento de Datos.
Dirección Consular y de Naves.
Asesoría Económica.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a hacer la limpieza de las alfombras de que trata la cláusula primera de la siguiente manera: tres limpiezas anuales, es decir, una limpieza cada 4 meses.

CUARTA: El servicio de que trata la cláusula primera, será un servicio garantizado, mediante el sistema "Von Schrader", con espuma seca y succión desinfectante, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a hacerlo como queda expresado y proporcionando mano de obra, equipo y material necesario.

QUINTA: LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de OCHOCIENTOS SIETE BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/807.45) con cargo a la Partida No. 06,1.01.02.02.105 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

correspondiente al año fiscal vigente. Estos pagos se efectuarán después de cada limpieza de conformidad con la cláusula tercera de este Contrato, en sumas de Dos Cientos Sesenta y Nueve Balboas con Quince Centésimos (B/269.15), cada una.

SEXTA: Por efectuar el trabajo de lavado o limpieza motivo de este Contrato, EL CONTRATISTA de común acuerdo con un representante de LA NACION, escogerán las horas más convenientes en las cuales no se obstaculice el trabajo cotidiano de los respectivos despachos.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA será responsable por los daños causados a las alfombras con motivo del uso de materiales impropios para la realización de la limpieza de éstas, si ello aconteciere.

OCTAVA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, las que especifica el Código Fiscal en su artículo 68.

NOVENA: EL CONTRATISTA depositará a favor del Tesoro Nacional una fianza de Garantía por la suma de CIEN BALBOAS (B/100.00), la cual quedará a favor de LA NACION en caso de Resolución Administrativa por incumplimiento de este contrato de parte del CONTRATISTA.

DECIMA: El presente contrato tendrá como duración un año. Puede ser prorrogado por un año más, en cuyo caso LA NACION avisará por escrito a EL CONTRATISTA con un mes de anticipación con copia a la Contraloría General indicando el número de la partida a la cual se imputará la erogación que cause al fisco dicho servicio.

Para la validez de este Contrato se requiere la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Este contrato debe llevar timbres por valor de NOVENTA CENTESIMOS DE BALBOA y una estampilla del soldado de la Independencia.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de enero de 1974.

LA NACION
MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA
MARCOS A. MOREIRA R.
Marcos A. Moreira e Hijos, S.A.

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO
Contralor General

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Comercio e Industrias

SOLICITASE SE FIJE UNA CUOTA

DECRETO No. 1
(de 29 de enero de 1974)

"Por medio del cual se solicita se fije una cuota que proteja la producción de redes para la pesca".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que por memorial de 39 de noviembre de 1973, ante este Ministerio por el señor TOSHIAKI NAKAMURA, Presidente y Representante Legal de "REDES MOMOI DE PANAMA, S.A." solicita una fijación de una cuota sobre las importaciones de los paños de redes y redes para la pesca, de tamaño de malla de 3 pulgadas o más, con excepción de los paños para la pesca artesanal, que proteja la producción de la mencionada empresa;

Que "REDES MOMOI DE PANAMA, S.A." celebró con La Nación el contrato No. 15 de 2 de enero de 1973, con base en el Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172;

Que "REDES MOMOI DE PANAMA, S.A." está en capacidad de abastecer un 90 o/o de la demanda de las redes para la pesca;

Que las investigaciones realizadas por este Ministerio confirman la información aportada por la empresa en su solicitud y confirman asimismo la necesidad de conceder a "REDES MOMOI DE PANAMA, S.A." una protección adecuada;

Que el Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, crea en su capítulo cuarto el sistema de cuotas de importación con el propósito de dar adecuada protección a las empresas que a él se acojan;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establécese una cuota de importación equivalente al 10 o/o de las importaciones de los paños de redes y redes para la pesca, de tamaño de malla de 3 pulgadas o más, con excepción de los paños para la pesca artesanal;

ARTICULO SEGUNDO: Establécese como base para el cómputo de la cuota que fija este Decreto las importaciones realizadas durante el año 1972;

ARTICULO TERCERO: Esta cuota será distribuida y administrada por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias;

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la distribución de esta cuota se exigirá a los importadores la presentación de las liquidaciones correspondientes a 1972;

ARTICULO QUINTO: Quedan excluidas de esta cuota las redes de pesca artesanal pero para poder importadas, se requerirá la autorización de la Dirección General de Industrias.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto

empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3.

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA:

A: FELIX ANELDO LUTRELL, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario, que en su contra ha instaurado en este tribunal, el Señor Francisco Martínez S.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.
Panamá, 18 de enero de 1974.

El Juez,
Ido. Juan S. Alvarado S.

Ido. Guillermo Morón A.
El Secretario,

L 727365
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ENRIQUE CHAN o ENRIQUE CHANG, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

VISTOS:
Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de ENRIQUE CHAN o ENRIQUE CHANG, desde el día 2 de septiembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros DEURA ROSA HERRERA DE CHANG, en su condición de esposa del causante. Y, ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte

para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L 716210

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, contra Freddy Melanio Rodríguez Godínez, Claudio Jesús Varela Rebolledo y Carlos Rizoella Vergara, mediante resolución de hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se han señalado las horas hábiles del día doce (12) de febrero del año en curso, para que se lleve a efecto el remate de los bienes que han sido embargados a los demandados y que se detallan a continuación:

- 1.-Un congelador PINNACLE, Modelo WB-3, en buenas condiciones.
- 2.-Un refrigerador FREEZER WHIRLPOOL, Modelo WB-2, en regular estado, pero trabajando.
- 3.-Dos (2) máquinas de moler café, Modelo 956, en buen estado.
- 4.-Una cafetera Cimbali, Serie 530-T, en buenas condiciones.
- 5.-Una máquina de hacer helados, en buenas condiciones, Modelo 2,626, Cero A-tres (0A-3).
- 6.-Una caja registradora AB, tipo KA23, número 203,155 en buen estado.
- 7.-Un Display de dieciocho (18) pie cúbicos, Serie Número N-16-V-90, en buenas condiciones de funcionamiento.
- 8.-Una máquina de hacer hielo, en buenas condiciones, Serie 15 M-03y172, Modelo B400T.
- 9.-Un trapiche mecánico sin número, en buena condiciones.
- 10.-Un Display de doce pie cúbicos, sin motor, en malas condiciones.
- 11.-Seis (6) mesitas de madera, en buenas condiciones, revestidas de fórmica, azules.
- 12.-Veinticuatro (24) sillas de madera, en buenas condiciones, tapizadas en tela azul.
- 13.-Un equipo de sonido en buenas condiciones, marca Crown Modelo S Ho-46 f.
- 14.-Un acondicionador de aire marca AMANA de 18,000 BTU, en buenas condiciones.
- 15.-Un fregador de aluminio de cuatro (4) huecos, en buenas condiciones.
- 16.-Una estufa grande, de dos quemadores, en buenas condiciones.
- 17.-Una estufa chica de dos quemadores en buenas condiciones.
- 18.-Un traganique Rock-Ola M., del año 1972, en buenas condiciones.

Servirá de base para el remate de los bienes embargados y que se han descrito, la suma de veintidos mil dieciséis balboas con veinte centésimos (B/22,016.20), y será admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la suma mencionada.

Para habilitarse como postor se requiera consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Tribunal, conforme la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate el día señalado, por suspenderse los términos en razón de Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Los bienes a rematar se encuentran en los establecimientos comerciales denominados EL AIRE LIBRE y SALON LOS VIOLINES, ubicados en Avenida Central y Calle Séptima de la ciudad de Santiago.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario, Alguacil Ejecutor
(Fdo) Cristóbal Hidaigo

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA NALTALI ALONSO SOLIS o NEBTALI ALONSO o MARIA NERTALIS SOLIS ALONSO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, diecisiete - 17 - de enero de mil novecientos setenta y cuatro.- VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA NALTALI ALONSO SOLIS o NEBTALI ALONSO o MARIA NERTALIS SOLIS ALONSO, quien fue la misma persona, desde el día 29 de noviembre de 1943, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores NARCISO ALONSO y AQUILINO MUDARRA ALONSO, por su condición de hijos de la causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo.) Liedo, Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este juzgado, por el término de diez -10- días, hoy dieciocho -18- de enero de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 18 de enero de 1974.

Liedo, Isidro A. Vega Barrios,
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño,

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
LOS SANTOS

Es fiel copia de su original

Las Tablas, 23 de enero de 1974.

Dora B. de Cedeño

Secretaria.

L727417

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente MAVIS TERESA KNIGHT ATHERLEY DE THOMAS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BARTOLOME ANTONIO THOMAS NELSON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Lío, Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito,

(fdo) Jesús Palacios Barria,
Secretario,

L 727005
(Única publicación)

AVISO DE NOTIFICACION

Para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial, pongo en conocimiento del público, que el día 24 del presente mes de diciembre de 1973, se presentó a este Juzgado Primero del Circuito de Herrera, una demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía, interpuesta por DIANA VIODELDA RIVERA DE VERGARA en contra de GONZALO ALEJO CORREA DELGADO y CIA, INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A., con motivo de los daños y perjuicios materiales y morales sufridos por DIANA VIODELDA RIVERA DE VERGARA, a consecuencia de las lesiones sufridas por ella, en accidente de tránsito ocurrido en la Carretera que conduce de Chitré a Divisa, el día 18 de febrero de 1973.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973)

(Fdo.) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Herrera,
L 727416,
(Única publicación)

EDICTO No. 1399

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que el señor (a) Miguel De Los Santos Quintero; varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I.P. No. 7-6-5658, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Rockefeller del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número---, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Harmodio Alvarado, con 33.40 Mts,
SUR: Calle Rockefeller, con 63.00 Mts,
Este: Predio de Fidel Peralta, con 23.25 Mts,
Oeste: Predio de Miguel De Los Santos Quintero, con 53.30 Mts,

Area Total del Terreno mil seiscientos catorce metros cuadrados, con ochenta y tres centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Fdo. Temístocles Arjona Vega
El Alcalde,

Fdo. Bernabé Guerrero S.
El Jefe de Catastro Municipal,

El Jefe del Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L 72-7520
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 374

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que el señor (a) CLAUDE A. SMITH JR., panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Pedro Miguel, Zona del Canal, portador de la cédula de identidad personal No. 9 156-242 en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA TULIHUECA del Barrio BALBOA, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número--y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL, CON 20.00 Metros
SUR: CALLE JUANA DE LA COBA, CON 20.00 metros
ESTE: PREDIO DE DORA ESTHER RAMOS M., CON 30.00 metros
OESTE: PREDIOS DE LUIS ENRIQUE SMITH Y CLEMEN-
TINA SMITH R. DE SMITH CON 30.00 metros.
Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRA-
DOS. (600.00)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de Julio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde FDO. TEMISTOCLES ARJONA

El Jefe del Dpto. de Catastro
FDO. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 727453
(Única publicación)

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A FLOTA MERCANTE LATINOAMERICANA, S.A. cuyo Presidente y Representante Legal es el señor JOSE CRISTOBAL FERMIN CASTILLO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto REPUBLIC NATIONAL BANK, INC.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez

(fdo) ELLAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) G. de Grosso (Gria)

Lo anterior es fiel copia de su original

L727430

(Única Publicación)

A V I S O

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 641, de 24 de enero de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Constantino Taquis su negocio denominado "PENSION ASTOR", ubicado en Calle 18 Este No. 7-86, amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 3516, de 30 de enero de 1973, Panamá, R. de P., 28 de enero de 1974.

Demetrio Lekas

L (3a. Publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo - hipotecario - propuesto por el BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S. A., contra HACIENDA EL DORADO, S. A., se ha señalado nuevamente el día veintidós - 22- de febrero próximo, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la finca No. 6891, inscrita al Folio 184, tomo 229, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de acuerdo con las bases establecidas en el auto de fecha 30 de mayo de 1973, tomando en cuenta el pago parcial hecho por el demandado, rebajándose el capital a la suma de B/.13.784.16.

El bien se describe a continuación:

"Finca No. 6891, inscrita al folio 184, del tomo 229, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 222, situado en la Avenida Cuarta de la Exposición, Barrio de Calidonia de esta ciudad. LINDEROS: Norte, la Calle 34, Sur, lote 200; Este, la Avenida Cuarta y Oeste, lote 221. MEDIDAS: Norte y Sur, 10 metros; Este y Oeste 30 metros o sea una superficie de 300 metros cuadrados. Que sobre el terreno se encuentra construida una casa de un solo piso, de mampostería, concreto y techo de tejas, suelos de mosaicos".

Servirá de base para la subasta la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENA Y SIETE BALBOAS CON CIN-

tal, costas, gastos e intereses de la presente acción y terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

"Artículo 1259: - En todo remate, el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

"Violado una vez el remate, por incumplimiento de parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsecuentes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

El Secretario

(fdo) Jesús Palacios Barría

L727292

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO NUEVE (9)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

C I T A Y E M P L A Z A :

A Sebastián Bonilla o Sebastián Bonilla Delgado, varón, mayor de edad, y demás generales así como también paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario sobre prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha promovido Teófilo Moisés Bonilla, sobre la Finca Número 3371, inscrita al Folio 262 del Tomo 441, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en el terreno denominado "Los Zamoranos", situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de una superficie de 42 hectáreas con 5000 mis.2, siendo la cuota parte del demandado de cinco hectáreas (5 Hts) y para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete Número 113, de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presenta a estar a derecho dentro del término del emplazamiento se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L 671158

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en este despacho se le sigue al señor ABEL DE GRACIA RIOS, se ha señalado las horas hábiles del día 28 de febrero de 1974 para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad de ABEL DE GRACIA RIOS.

Finca 1450, inscrita al Folio 140, del Tomo 64 de la R.A., del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Juan, Distrito de San Lorenzo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino que conduce desde Huesero a Pueblito y desde Veladero a Pueblito; Sur: Terreno de Custodio Samudio Guerra; Este: Camino que conduce desde Veladero a Pueblito; Oeste: Camino que conduce desde Huesero a Pueblito. SUPERFICIE: 14 hectáreas con 2847 metros cuadrados; Finca 1460, inscrita al Folio 200 del Tomo 64 de la R.A., Asiento 1, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Juan, Distrito de San Lorenzo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Samuel A. San Martín; Sur: Terreno de Andrés Espinosa; Este: Quebrada Gallardo; terreno de Ovidio Santos; y camino que conduce desde Pueblito a Huesero; y Oeste: Terreno de Elías Cuevas y camino que conduce desde Cerrillos a Rincón de Jagua. Superficie: 38 hectáreas con 2138 metros cuadrados y 11 decímetros cuadrados; y Finca 1442, inscrita al Tomo 64 de la R.A., Folio 92 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Juan, Distrito de San Lorenzo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Brígida Pittí de Santamaría y camino que conduce desde Pueblito a fincas particulares; Sur: Terrenos de Rogelio Cedeño; Este: Terreno de Enrique Guardiola Zapata y Juan Lara hijo; y Oeste: Camino que conduce desde Pueblito a Fincas particulares.

Servirá de base para el remate, la suma de veinte mil ciento veintisiete balboas con 15/100 (B/21,127.15) y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutivo del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David el 5% de la base del remate y será postura admisible la que se haga por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente y sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 22 de enero de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y dos copias se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario en funciones de alguacil Ejecutor

RICARDO ALVARADO TORRAZZA
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor JOSE Editora Renovación, S.A.

BERN FAILER, se ha iniciado auto cuya fecha y parte res

tiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

"... el que suscribe, Juez Pri

ro del Circuito de Panamá, administrado justicia en nom

de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor JOSE BERN FAILER, desde el día dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción.

Segundo.- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa GRACIELA LAO DE BERN, sus hijos MUEL BERN LAO, ANTONIA BERN LAO y NETTI BERN LAO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.- (fdo) Luis A. Barria, Secretario".-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidos (22) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,

Secretario.

L727191

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 388

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) LUIS ENRIQUE SMITH H. panameño, mayor de edad, casado, con cédula Número 8-257-2188 y CLE MENTINA REYES DE SMITH, panameña, de 20 años, casada en la misma fecha, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA TULIHUECA, del Barrio BALBOA, Corregimiento de ----- de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal Libre con 17.00 metros

SUR: Calle Juana de la Caba con 15.00 metros.

ESTE: Lote de Claudio Smith con 30.00 metros.

OESTE: Terreno Municipal Libre con 30.20 metros

Area total del terreno Cuatrocientos Ochenta y un metros con siete centímetros.- (481.07).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

Fdo. FEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L727452

(Única Publicación)